

## PRIVILEGIO RODADO OTORGADO POR FERNANDO VI A LA VILLA DE BELORADO

JUAN CARLOS GALENDE DIAZ

Entre los ricos fondos conservados en el madrileño Archivo Histórico Nacional hemos localizado una verdadera joya documental, tanto desde el punto de vista diplomático como desde el artístico (1). Nos estamos refiriendo a un privilegio real, validado con el sello de plomo, concedido por Fernando IV en 1302 a la localidad burgalesa de Belorado. Sobre él vamos a realizar nuestro estudio, tanto paleográfico como diplomático; pero antes de centrarnos en ellos, apuntar que este privilegio lo hemos encontrado entre las diferentes piezas documentales –todas originales– (2) que integran un expediente formado en el año 1714 por causa del pleito seguido entre la citada villa y la hermandad de Montes de Oca y Valderredoca, sobre retención de una facultad de

---

(1) Archivo Histórico Nacional, sección Consejos, legajo 4788, expediente 3.

(2) Las piezas documentales que configuran este expediente, en orden cronológico, son las siguientes:

– Privilegio de don Fernando, infante de Castilla y señor de Lara, duque de Peñafiel y conde de Alburquerque, para que los vecinos de la merindad de Montes de Oca no se puedan someter en sus contratos a jurisdicción ajena en perjuicio de la que tiene la villa de Belorado en las causas criminales y civiles de dicha merindad, como cabeza que es de ella (fechado el 22 de febrero de 1405 y escrito en letra precortesana).

– Repartimiento realizado por la justicia de la villa de Belorado en los lugares de la merindad de Oca de 50.000 maravedís que la reina libró en el pedido (fechado el 25 de abril de 1476 y escrito en letra cortesana).

– Licencia de D. Luis de Acuña, obispo de Burgos, al concejo y vecinos de la villa de Villasur de Herreros, para que puedan otorgar escritura de transacción sobre el convenio realizado con el concejo y vecinos de la villa de Belorado en razón de las diferencias que tenían acerca de la jurisdicción (datada el 8 de octubre de 1479 y escrita en letra cortesana).

exención de jurisdicción despachada por el Consejo de la Cámara a dicha hermandad.

Apuntado lo anterior, comenzaremos significando que en el citado privilegio, datado el 27 de Julio del año 1302, el rey Fernando IV, además de confirmar todas las mercedes y libertades concedidas por sus antepasados a la villa de Belorado, autoriza que se pueda juntar con su hermandad y que se exima a sus vecinos de diferentes cargas crematísticas.

En cuanto al material soporte sobre el que está trazado, debemos decir que es el usual de este tipo documental, es decir, el pergamino, siendo bueno su estado de conservación; sus medidas absolutas son 830 mm. (110 mm. de plica) por 580 mm, distinguiéndose claramente el recto (parte interna y más blanca) y el verso (parte externa y más amarillenta) (3).

Otras características que presenta esta pieza archivística original, son las relativas al campo escriturario. Así, podemos manifestar que nos encontramos ante un documento manuscrito heterógrafo trazado con una letra de privilegios (a excepción del refrendo del escribano y

- Provisión de D.<sup>a</sup> Juana para que ni los alcaldes de la villa de Briviesca ni otras justicias conozcan en asuntos concernientes a la jurisdicción de las tercias y alcabalas de la merindad de Montes de Oca y Valle de San Vicente, cuya competencia corresponde a la de Belorado (fecha el 12 de mayo de 1508 y escrita en letra cortesana).

- Requerimiento que hizo el procurador general de la villa de Belorado a la justicia de la villa de Briviesca, por testimonio de Juan Alonso (escribano del número de Briviesca), para que guardase lo dispuesto en el privilegio de la reina D.<sup>a</sup> Juana citado anteriormente (fecha el 30 de abril de 1509 y escrito en letra cortesana-procesal).

- Probanzas realizadas por la villa de Belorado y los lugares de la Hermandad de Montes de Oca y Valderredoca, en el pleito que siguen sobre exención de jurisdicción (fechadas en 1714 y escritas en letra humanística cursiva).

- Autos practicados, en virtud de real cédula y privilegio del rey, en razón de la posesión de jurisdicción civil y criminal que se ha dado a la hermandad de Montes de Oca y Valderredoca por don Juan de Yanguas ante Gaspar García de Bargas, escribano receptor (fechados en 1714 y escritos en letra humanística cursiva).

(3) En una nota colocada en el verso del pergamino, posterior a la fecha de su expedición y escrita con letra humanística, se puede leer: "*Privilegio rodado del rey don Fernando, cognominado el emplazado, concedido en las primeras cortes que celebro despues que empezo a regnar para que a la villa de Belorado se le guarden todos sus fueros, usos y costumbres, y los privilegios, mercedes, franquezas y libertades que tiene de los reyes antecessores; y para que la dicha villa pueda juntar su hermandad, siempre que quisiere y lo aya menester; y para que a los vecinos de dicha villa no se les pidiese cuenta de lo que abian cobrado y percivido de pechos no debidos, ni sobre ello se hiçiese pesquisa alguna contra los cogedores y recaudadores, exceptuando el tributo de la sissa para que se diesse cuenta de lo que se abia cobrado de ella, desde que se quito, y se restituyese a los que lo habian pagado. Despachose este privilegio en Burgos a veinte y siete de julio, era de mil treçientos y quarenta, que corresponde al año de mil treçientos y dos del nacimiento de Nuestro Señor.*"

firmas que lo están en escritura de albalaes), muy regular, de módulo mediano, vertical y trazo grueso (con ciertos contrastes). Por su parte, el color de la tinta es el de sepia oscura, pudiendo localizarse en su configuración las manos del escribano, del notario Per Alfonso y de los firmantes.

Por lo que respecta a la distribución del texto sobre la superficie del pergamino, hay que considerarla prácticamente perfecta, muy cuidada. De esta manera, encontramos en primer lugar la caja de la escritura a renglón seguido, precedida por el crismón (4), y compuesta por 24 líneas de texto (190 mm. por 530 mm.) más otros dos renglones de confirmantes (en total 220 mm.); luego las cuatro columnas de confirmantes, divididas en dos grupos por el signo rodado o rueda (5) (190 mm.); y debajo más confirmantes, el refrendo del escribano y las firmas (40 mm.) (6). En consecuencia de esta disposición material, el márgen superior y los laterales tienen 25 mm., mientras que el inferior, hasta la plica, 65 mm.

Por su parte, los signos de puntuación empleados se reducen a simples puntos colocados sobre la línea del renglón, que no siempre guardan relación con su sentido gramatical, aunque los dos calderones que presenta (4) se pueden interpretar por sendas pausas largas. Asimismo, también hay que significar que las palabras están bien separadas, y que sobre la letra *i* se localizan generalmente los diacríticos.

Desde el punto de vista paleográfico, ya hemos mencionado que el tipo de letra empleado en la configuración de este documento, fundamentalmente, es una de las góticas cursivas, llamada de "privilegios", ya que en la parte final del mismo se utiliza otra gótica cursiva, deno-

(4) La invocación simbólica, concretada en el crismón, aparece precediendo al texto, colocada arriba a la izquierda. Signo que se encuentra inserto en un círculo, y todo el conjunto en un cuadrado (55 mm. por 55 mm.), estando completamente iluminado con colores vivos. De esta manera, el campo interno es blanco; el externo, de color rojo; las letras **X P S**, amarillas; la alfa, azul; la omega, roja; y el cordón circular es de color verde.

(5) Nos encontramos ante una rota o rueda de grandes dimensiones, ya que tiene 150 mm. de diámetro. Su descripción sería la siguiente: el campo interno aparece cuartelado, alternando castillos de color amarillo (con ventanas azules) sobre fondo rojo y leones morados sobre fondo blanco, siendo la cruz que sirve para dividirlo de color amarillo y azul; todo ello rodeado por una primera gráfila verde. Alrededor del campo central, aparece un primer anillo que incluye una leyenda en la que se alternan las letras de color rojo y verde, que comienza por una cruz amarilla. Luego, otro anillo externo, separado del interior por una gráfila amarilla, y en el que las letras que configuran la inscripción son blancas sobre campos rojos y azules alternos. Finalmente, la línea externa es de color verde.

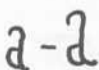
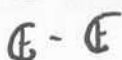



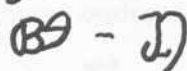
(6) Los renglones se encuentran separados cada 0'8 cm., y se advierte fácilmente el pautado horizontal, que sirve de guía a las letras del renglón, y el vertical, para disociar las columnas de confirmantes.

minada de "albalaes" (7). Por tal motivo, asistimos a las características propias de este tipo escriturario: fácil de leer, leyes de Meyer (unión de curvas contrapuestas –os: *os* ; do: *do* ; od: *od* ; pa: *pa* ; bo: *bo* ; po: *po* ; etc.– y aparición de *r* redonda tras letra con trazo curvo hacia la derecha –or: *or* ; br: *br* ; etc.–), técnica de duplicar los astiles (en especial en las letras *s* y *f*: *ff*), astiles desarrollados y caídos menos prolongados, angulosidad, cierto contraste entre los trazos gruesos y débiles, pequeños apoyos en diversas letras (*m*: *m* ; *n*: *n*), etc. Para mejor entendimiento de lo expuesto, pasemos a ver el vocabulario de las letras minúsculas, las cuales no ofrecen, por lo general, problemas de lectura:

a: <i>a-a-d-n</i>	b: <i>b b</i>
c: <i>c-c</i>	d: <i>d-d-b</i>
e: <i>e-e-r-</i>	f: <i>f</i>
g: <i>g-g</i>	h: <i>h</i>
i: <i>i-i</i>	l: <i>l-l</i>
m: <i>m</i>	n: <i>n</i>
o: <i>o</i>	p: <i>p-p</i>
q: <i>q</i>	r: <i>r-r-r-r</i>
s: <i>s-s-f-s</i>	t: <i>t</i>
u: <i>u</i>	v: <i>v</i>
x: <i>x</i>	y: <i>y</i>
z: <i>z</i>	

(7) Sobre estas dos clases de letras, simplemente recordar que la primera se emplea, aunque con modificaciones, desde mediados del siglo XIII al XVI en documentos mayores, como son los privilegios rodados, cartas plomadas, etc. (en las centurias finales, se utiliza especialmente en códices); por otro lado, la de albalaes, que debe su nombre al paleógrafo Esteban Terreros y Pandó, se usa, aproximadamente, desde 1250 a 1350, pero evoluciona, siendo documentos menores (mandatos, cartas abiertas, etc.) lo que se escriben con este tipo de letra.

Sin embargo, la mayoría de las grafías mayúsculas sí presentan dificultades a la hora de su transcripción; veámoslas:

A: C: E: G: L: N: P: R: T: B: D: F: I: M: O: Q: S: 

Cuando estas letras se unen entre sí, conformando grupos de dos o más, surgen los denominados ligados o nexos, según se realicen de forma pensada o natural, respectivamente. Por lo que se refiere a los primeros, encontramos en muchas ocasiones la ligazón entre letras mediante apéndices finos, mientras que los segundos son más extraños, siendo los principales los siguientes:

ci: cu: ti: co: st: tr: 








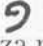
En contraposición al número de nexos, las abreviaturas que encontramos a lo largo del texto son numerosísimas, configurándose tanto por suspensión, contracción o letras superpuestas:

adelante:	adelant̃	alcalldes:	alcall̃s
alemán:	alemã	Alfonso:	Alfoñ
Algarbe:	Algarb̃	algunos:	alguos̃
almirantes:	almirates̃	aquello:	aqllõ
aquellos:	aqllos̃	aquí	aq̃
arçobispo:	arçobpõ	bien:	biẽ
cavalleria:	cavalliã	cavalleros:	cavallos̃
cogieron:	cogierõ	con:	cõ
confirma:	cf̃	consientan:	consientã
convusco:	conuscõ	cortes:	corts̃
criastes:	castes̃	Cuenca:	Cuecã
cuenta:	cuetã	chançeller:	chançllr̃
christianos:	χanos̃	demandaren:	demadareñ
devian:	deviã	don:	dõ
Domingo:	Domigõ	eglesia:	eglliã
escrivano:	escvanõ	Estevan:	Estevã
Ferrandez:	Frrz̃	Ferrant:	Ferrat̃
fincando:	fincadõ	franquezas:	franqzas̃
fueren:	fuerẽ	Garçia:	G̃

Gomez:	Gomz	Gonçalez:	Goçalez
Gonçalo:	Go	Gonçalo:	Goçalo
graçia:	gra	guerra:	grra
Guzman:	Guzma	Henrique:	Hnrriq
hermandat:	hmandat	hermano:	hmano
Iahen:	Iahn	Infante:	Infant
Iohan:	Iohn	lealmiente:	lealmietre
levaron:	levaro	Malrique:	Malrriq
Mañanedo:	Mañanedo	maravedis:	mr
merynos:	mynos	muger:	mugr
mugeres:	mugrs	Murçia:	Mçia
nin:	ni	ninguna:	niguna
non:	no	notario:	not
nuestra:	nra	nuestro:	nro
nuestros:	nros	Obispo:	Obpo
omes:	oms	orden:	orde
otras:	ots	otros:	ots
otrosi:	otsi	pagaron:	pagaro
Pedro:	po	pequenno:	peqno

Perez:	p̄z	pesquisa:	pesq̄sa
pidieren:	pidiēre	Plazençia:	Plazeç̄ia
primado:	p̄mado	primeras:	p̄m̄as
prinçipales:	p̄nçipales	privillegio:	p̄villegio
publico:	p̄blico	qualquier:	qualq̄er
quando:	q̄ndo	quarenta:	q̄renta
que:	q̄	quien:	q̄en
quisieredes:	q̄sieredes	quitamos:	q̄tamos
quito:	q̄to	reconosçimiento:	reconosçimiẽto
regnante:	regnat̄	Rodrigo:	R <sup>o</sup>
Rodrigo:	Rodgo	Rodriguez:	Rz
Rodriguez:	Rodrigz	Salamanca:	Salamac̄a
sennaladamiente:	senaladamietre	serviçios:	fviçios
siempre:	siemp̄	Spiritu:	Spū
tiempo:	tiepo	tierra:	trra
tornen:	torne	trezientos:	trezietos
veynte:	veynt̄	vieren:	viere
vuestra:	vra		



Continuando el análisis del sistema braquigráfico, significar que los signos abreviativos generales se colocan sobre la palabra adecuada bien marcados con una raya prolongada (  ), mientras que los de carácter especial o específico son pocos:  (elide la sílaba *er*, colocándose en la parte alta de la caja del renglón sobre la letra oportuna);  (suple las letras *ur*, teniendo características gráficas semejantes al anterior);  (empleado para configurar la sílaba *con* inicial de la palabra *confirma*);  (el signo abreviativo puesto encima de la *p* sirve para indicar la sílaba *pre*);  (el signo abreviativo cortando el caído de la *p* se emplea para expresar la sílaba *per*);  (la raya partiendo el astil de la *s*, se utiliza para configurar la sílaba *ser*); y  (esta forma gráfica, conocida con el nombre de semicolon, se utiliza para representar la sílaba *us*, apareciendo colocado en la caja del renglón).

En lo referente a la ornamentación, importante en esta pieza documental, la encontramos en diversos momentos. Así, además de los ya citados crismón y signo rodado (absolutamente iluminados), podemos incluir la letra inicial *E* del texto (de mayor tamaño, pintada en azul), las palabras correspondientes a los nombres de los reyes “Fernando” y “Costança” (ambas de módulo superior al resto de las del texto, estando la primera iluminada de color azul y la segunda roja) y las distintas rayas de separación de las columnas de confirmantes, configuradas por la letra *f* del término “confirmat” (una de color rojo, otra azul y la tercera verdosa).

Veamos a continuación la transcripción literal de este interesante documento para la historia de la villa de Belorado, por lo que mantendremos la grafía original que presenta:

*“/ (Chrismon, con alfa y omega). En el nombre de Dios Padre e Fiuo e Spiritu Santo que son tres perssonas e un Dios, e a honrra e a sserviçio de ssanta ssu madre que nos tenemos por Ssennora e por avogada en todos nuestros ffechos. Queremos que ssepan /<sup>2</sup> por este nuestro privilegio los que agora sson e sseran daquiadelante, como nos don Ferrando, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Ssevilla, de Cordova, de Murçia, de Iahen, /<sup>3</sup> del Algarbe e ssenor de Molina. Estando en la çibdat de Burgos en las cortes que agora y fize, sseyendo convusco ayuntados, la rreyna donna Maria nuestra madre, e el infante don Henrrique nuestro tio, e el infante don /<sup>4</sup> Pedro nuestro hermano, e don Alfonso infante de Portugal, e don Gonçalo arçobispo de Toledo e primado de las Espannas e nuestro chancellor mayor, e maestre Ferrando obispo de Calahorra, e don Alffonso obispo de Coria, e don Alffonso obispo /<sup>5</sup> de Astorga e nuestro notario mayor en el regno de Leon, e otros prelados, e don Diego Lopez de Haro ssenor de*

Vizcaya nuestro alfferez, e don Iohan Alffonso de Haro ssenor de los Cameros, e don Loppe nuestro cormano, e don Alffonso nuestro /<sup>6</sup> tio, e don Fferrand Rodriguez de Castro, e don Pero Ponz, e Garcia Fferrandez de Villamayor nuestro adelantado mayor en Castiella, e Loppe Rodriguez de Villalobos, e Garçia Fferrandez Malrrique, e Loppe de Mendoça, /<sup>7</sup> e don Beltran Domant, e otros muchos rricos omes e inffançones e cavalleros e omes bonos de las villas de Castiella e de los otros nuestros ssenorios que y ffueron convusco ayuntados. Connosçiendo vos en commo sir- /<sup>8</sup> viestes bien e lealmientre a los rreyes onde nos venimos e ssennaladamientre a nos, vos el conçeio de la villa de Bilforado ffincandonos ninno e pequenno quando el rrey don Ssancho nuestro padre que Dios perdone ffino, et aviendo guerra con /<sup>9</sup> nuestros enemigos assi con christianos commo con moros e mos criastes e nos levastes el nuestro estado e la nuestra honrra adelante con los otros de la nuestra tierra. Et porque sson estas las primeras Cortes que nos fiziemos despues que ffuemos en mos e que el /<sup>10</sup> infante nuestro tio dexo la tutoria que tenia de nos, en rreconosçimiento desto que por nos ffiziestes e ffazedes, otorgamos vos e conffirmamos vos quantos privilegios e cartas tenedes. Et otorgamos vos e conffirmamos vos los ffueros e /<sup>11</sup> los buenos husos e las costumbres e privilegios e las cartas e las merçedes e las libertades e las franquezas que vos dieron los rreyes onde nos venimos, o nos despues que regnamos a aca, que vos sea guardado e conplido en todo para agora /<sup>12</sup> e para siempre iamas. Et si alguno vos passo contra ello en alguna cosa ffasta aqui o vos quisiere passar daqui adelante, mandamos a Garçia Fferrandez de Villamayor, nuestro adelantado mayor en Castiella, e a Rodrtg Alvarez, nuestro ade- /<sup>13</sup> lantado mayor en tierra de Leon, o a otras qualesquier que lo sean daqui adelante o a ssus merynos e a los conçeios e a los alcaldes e a los otros aportellados de nuestros regnos que vieren los privilegios o las cartas ssobredichas o traslado della signado /<sup>14</sup> de escrivano publico que gelo non conssientan e que vos ffagan emendar los dannos e menoscabos que por ende avedes reçibido o reçibieredes daqui adelante e que les pendren por la pena que diz en los privilegios o en las cartas que vos tenedes de /<sup>15</sup> los rreyes onde nos venimos o de mos e que la guarden para fazer della lo que en los dichos privilegios o en las cartas se contiene. **(Signo)** Et otrossi tenemos por bien e mandamos que quando vos quisieredes ayuntar a la vuestra hermandat por /<sup>16</sup> alguna cosa que vos acaezca que vos mester sean que vos ayuntedes a ella do vos quisieredes. Et que vos sea guardada e conplida en todo assi como dize en los privilegios que de nos tenedes en que vos la conffirmamos que ssamos çiertos que quanto /<sup>17</sup> en ella sse ffizo ffasta aqui o se ffara daqui adelante, que ffue e ssera a nuestro sserviçio, guardando siempre el nuestro ssenorio. **(Signo)** Et otrossi por vos fazer mas bien e mas merçed, tenemos por bien e mandamos que aquellos que cogieron los serviçios o la /<sup>18</sup> sissa o

otros pechos algunos por el rrey don Ssancho, nuestro padre que Oios perdone, o por nos desque el lo quito a aca, que los principales que lo cogieron que nos den cuenta, et sobre la cuenta que ffagan pesquisa e los que cogieron por rrenta o por cabeça que den cuenta /<sup>19</sup> de cammo pagaron la rrenta o la cabeça e que ffagan otrossi la pesquisa sobrellos en aquellos lugares do la pidieren los pecheros. Et aquello que ffallaren por la pesquisa que levaron de la tierra cammo non devian, que lo tornen a aquellos de quien ffue tamado, ssalvo a /<sup>20</sup> los que el rrey don Ssancho, nuestro padre que Dios Perdone, o nos quitamos, que non den cuenta nin ffagan pesquisa sobrellos. Et si alguno de los que cogieron la ssisa ffueren finados al tiempo que les demandaren esta cuenta de la ssisa que ssus mugeres nin ssus /<sup>21</sup> herederos non sean tenudos aver en razon destas cuentas e destas pesquisas. Et deffendemos que ninguno non ssea osado de vos passar contra estas cosas sobredichas nin contra ninguna dellas, ca qualquier que lo fiziesse pecharnos ya en pena diez mill maravedis /<sup>22</sup> de la buena moneda e a vos todo el danno doblado. Et porque esto sea firme e estable, mandamos seellar este privilegio con nuestro sseello de plomo. Ffecho el privilegio en Burgos veynte e siete dias andados del mes de julio, era de mill e trezientos e quarenta /<sup>23</sup> annos. Et nos el ssobredicho rey don Ferrando, regnante en uno con la rreyña donna Costança mi muger, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Ssevilla, en Cordova, en Murçia, en Iahen, en Baeça, en Badaioz, en el Algarbe /<sup>24</sup> e en Molina, otorgamos este privilegio e conffirmamoslo.

/<sup>25</sup> El infante don Henrique, ffiio del muy noble rrey don Ferrando e tio del rrey conffirma. El infante don Iohan, tio del rrey, conffirma. El infante don Pedro, hermano del rrey. El infante don Ffelippe ssennor de Ribera e de Cabrera, conffirma. /<sup>26</sup> Don Gonçalo, arçobispo de Toledo, primado de las Espannas e chançeller mayor del rrey, conffirma. Don ffrey Rodrigo, arçobispo de Ssantiago, conffirma. Don Almoravid, arçobispo de Ssevilla, conffirma.

(1.<sup>a</sup> columna): Don Pero, obispo de Burgos, confirma. Don Alvaro, obispo de Palençia, confirma. Don Ssymon, obispo de Siguença, confirma. Don Iohan, obispo de Osma, confirma. Don Ferrando, obispo de Calahorra, confirma. Don Pascual, obispo de Cuenca, confirma. Don Fferrando, obispo de Ssegovia, confirma. Don Pedro, obispo de Plazençia, confirma. Don Ferrando, obispo de Cartagena, confirma. Don Ferrando, obispo de Cordova, confirma. Don Garçia, obispo de Iahen, confirma. La eglesia de Alvarrzin, vaga. Don ffrey Pero, obispo de Caliz, confirma. Don frey Rodrigo, obispo de Marruecos, confirma. Don Aleman, maestre de la cavalleria de la orden de Calatrava, confirma.

**(2.<sup>a</sup> columna):** Don Iohan, ffiio del infante don Manuel, adelantado mayor del regno de Murçia, confirma. Don Alffonso, ffiio del infante de Molina, confirma. Don Iohan Alffonso de Haro, confirma. Don Ferrant Perez de Guzman, confirma. Don Garçia Ferrandez de Villamayor, confirma. Adelantado mayor en Castiella, confirma. Don Loppe Rodriguez de Villalobos, confirma. Don Roy Gil, su hermano, confirma. Don Ferrant Royz de Saldanna, confirma. Don Diego Gomez de Castanneda, confirma. Don Alffonso Garçia, su hermano, confirma. Don Roy Gonçalez Mançanedo, confirma. Don Garçia Ferrandez Malrrique, confirma. Don Gonçalo Yannez de Aguilar, confirma. Don Rodrigo Alvarez Daça, confirma.

**(3.<sup>a</sup> columna):** Don Gonçalo, obispo de Leon, confirma. Don Fferrando, obispo de Oviedo, confirma. Don Alffonso, obispo de Astorga e notario mayor del rregno de Leon, confirma. Don Pedro, obispo de Çamora, confirma. Don ffrey Pedro, obispo de Salamanca, confirma. Don Alffonso, obispo de Çibdat, confirma. Don Alffonso, obispo de Coria, confirma. Don Bernaldo, obispo de Badaioz, confirma. Don Rodrigo, obispo de Mendonnedo, confirma. Don Pedro, obispo de Orens, confirma. Don Iohan, obispode Tuy, confirma. Don Rodrigo, obispo de Lugo, confirma. Don Iohan Osores, maestre de la orden de la cavalleria de Ssantiago, confirma. Don Gonçalo Perez, maestre de la orden de la cavalleria de Alcantara, confirma.

**(4.<sup>a</sup> columna):** Don Ssancho, ffiio del infante don Pedro, confirma. Don Ferrant Rodriguez, pertiguero de Santtago, confirma. Don Pedro Ponz, confirma. Don Gutierr Fferrandez, confirma. Don Iohan Ferrandez, ffiio del dean de Ssantiago, confirma. Don Alffonso Perez de Guzman, confirma. Don Ferrant Ferrandez de Lunia, confirma. Don Rodrigo Alvarez, adelantado mayor del regno de Leon, confirma. Don Anas Diaz, confirma. Don Diego Ramirez, confirma. Don Estevan Perez Florian, confirma.

**(Entre la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> columna está el signo rodado, compuesto por el campo central que está cuartelado, con dos castillos y dos leones alternos; el anillo interno, con la leyenda "signo del Rey don Fernando"; y la corona exterior, con la inscripción "Don Diego senor de Vizcaya, alferrez del Rey, confirma. Don Iohan Nunnez, mayordomo del Rey, confirma").**

**(Debajo).** Loppe Perez alcallde del rey en Burgos e notario mayor en Castiella, confirma. Don Tel Gutierrez, iustiçia mayor de casa del Rey, confirma. Alvar Paez e Diego Garçia, almirantes mayores de la mar, confirma.

Yo Per Alffonso lo ffiz escrivir por mandado del Rey en el ochavo anno que el rrey don Fernando rregno.

Lope Perez (rúbrica). Gil Gonzalez (rúbrica). Pedro Gomez (rúbrica). Rodrigo Perez (rúbrica). Ramón Garçia (rúbrica).

Terminada esta transcripción, pasemos al comentario diplomático. En primer lugar apuntar que la clase documental a la que pertenece esta pieza es, sin duda, la más solumne que podemos encontrar, es decir, un privilegio rodado. Documento público, redactado en romance, y mandado realizar por el rey Fernando IV en 1302 en favor de la villa de Belorado, como habíamos dicho.


Su estructura documental no presenta novedad alguna respecto a otros privilegios de esta etapa. Así, el protocolo está constituido por la **invocación**, tanto simbólica (el crismón) como verbal ("*En ei nombre de Dios Padre e Ffio e Spiritu Santo que son tres perssonas e un Dios, e a honrra e a sserviçio de ssanta ssu madre que nos tenemos por Ssenora e por avogada de todos nuestros ffechos*"); la **intitulación** ("*como nos don Ferrando, por la graçia de Dios -fórmula de derecho divino-, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galltzia, de Ssevilla, de Cordova, de Murcia, de Iahen, del Algarbe e ssenor de Molina*" -expresión de dominio); y la **dirección** ("*vos el conçeio de la villa de Bilforado*"). Por su parte, el cuerpo, centro o texto del documento está configurado por la **notificación** ("*Queremos que ssepan por este nuestro privilegio los que agora sson e sseran daqui adelante*"); el prólogo o **preámbulo** ("*Estando en la çibdat de Burgos en las cortes que agora y fize, sseyendo convusco ayuntados, la rreyna donna Maria nuestra madres, e el infante don Henrrique nuestro tio, e el infante don Pedro nuestro hermano... e don Beltran Domant, e otros muchos rricos omes e inffançones e cavalleros e omes bonos de las villas de Castiella e de los otros nuestros ssennorios que y ffueron convusco ayuntados*"); la **exposición** ("*connosçiendo vos en commo sirviestes bien e lealmientre a los rreyes onde nos venimos e ssennaladamientre a nos, ffincandonos ninno e pequenno quando el rrey don Ssancho nuestro padre que Dios perdone ffino, et aviendo guerra con nuestros enemigos assi con christianos commo con moros e mos criastes e nos levastes el nuestro estado e la nuestra honrra adelante con los otros de la nuestra tierra. Et porque sson estas las primeras Cortes que nos fiziemos despues que ffuemos en mos e que el infante nuestro tio dexo la tutoria que tenia de nos, en rreconosçimiento desto que por nos ffiziastes e ffazedes*"); la **disposición** ("*otorgamos vos e conffirmamos vos quantos privilegios e cartas tenedes. Et otorgamos vos e conffirmamos los ffueros e los buenos husos e las costumbres e privilegios e las cartas e las merçedes e las libertades e las franquezas que vos dieron los rreyes onde nos venimos, o nos despues que regnamos a aca, que vos sea guardado e conplido en todo para agora e para siempre iamas. Et si alguno vos passo contra ello en alguna cosa ffasta aqui o vos quisiere passar daqui adelante, mandamos... que gelo non consientan e que vos ffagan emendar los dannos...*")



*E mandamos que quando vos quisieredes ayuntar a la vuestra hermandad por alguna cosa que vos acaezca que vos mester sean que vos ayuntedes a ella do vos quisieredes. Et que vos sea guardada e conplida en todo assi como dize en los privilegios que de nos tenedes en que vos la conffirmamos... E mandamos que aquellos que cogieron los serviçios o la sissa o otros pechos algunos por el rrey don Ssancho, nuestro padre que Dios perdone, o por nos desque el lo quito a aca, que los prinçipales que lo cogieron que nos den cuenta... et aquello que fallaren por la pesquisa que levaron de la tierra commo nos devian que lo tornen a aquellos de quien ffue tomado... Et si alguno de los que cogieron la ssi-sa ffueren finados al tiempo que les demandaren esta cuenta de la ssi-sa que ssus mugeres nin ssus herederos non sean tenudos aver en razon destas cuentas e destas pesquisas"); y las **cláusulas finales**, entre las que encontramos sancionativas ("et deffendemos que ninguno non ssea osado de vos passar contra estas cosas sobredichas nin contra ninguna dellas" –prohibitiva– y "ca qualquier que lo fistesse pecharnos ya en pena diez mill maravedis de la buena moneda e a vos todo el danno doblado" –penal o comminatoria de carácter pecuniario–) y corroborativas ("Et porque esto sea firme e estable, mandamos seellar este privilegio con nuestro seello de plomo" y "Et nos el ssobredicho rey don ferrando, regnante en uno con la rreyña donna Costança mi muger, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Galltzia, en Ssevilla, en Cordova, en Murçia, en Iahen, en Baeça, en Badaioz, en el Algarbe e en Molina, otorgamos este privilegio e conffirmamoslo"). Finalmente, en el escatocolo se localizan la *data* ("Ffecho el privilegio en Burgos" –tópica o geográfica– y "veynte e siete dias andados del mes de jull0, era de mill e trezentos e quarenta annos" (8) –cronológica–) y la **validación** (en la que debemos incluir todos los confirmantes, el signo rodado, el refrendo de Per Alfonso, las rúbricas finales y el sello de plomo).*

Pero no podemos finalizar este estudio sin referirnos al último elemento validativo apuntado, el sello de plomo. Sello que pende de la plica del pergamino, mediante triple aposición, por unas presillas de seda, cuyos hilos son de color rojo, verde, blanco y amarillo. Se trata de un sello circular de plomo, de 50 mm. de diámetro, en buen estado de conservación (únicamente tiene desgastadas ciertas letras de ambas le-

(8) Respecto a la fecha, dos apuntes. En primer lugar, que el sistema empleado para contar los días del mes, es el llamado comúnmente "días andados y días por andar" –de uso frecuente durante los siglos XII, XIII y XIV, como bien apunta Santos García Larragueta en su **Cronología** (Navarra, 1976, pp. 65-68)–; en segundo, que el cómputo seguido para contabilizar los años es el de la era hispánica, por lo que debemos restar 38 años a la cifra apuntada, ya que cuenta los años a partir del 716 de la era de Roma, utilizándose, por lo general, durante toda la Edad Media en documentos de todos los reinos cristianos.

yendas) y con ambas caras grabadas. En el anverso aparece la figura del rey a caballo en el campo, mientras que en la orla —separada del campo por una gráfila— se puede leer, con letras mayúsculas, la siguiente leyenda:  SIGNVM ILLVSTRIS REGIS CASTELLE LEGIONIS. Por su parte, en el reverso o impronta secundaria, hallamos el campo cuartelado en cruz con dos castillos y dos leones alternos, mientras que en la corona circular, separada también por una gráfila del campo, se graba el mismo lema que en la cara principal (9).

---

(9) El mejor estudio sobre los sellos conservados en este archivo, es el de A. Guglieri Navarro, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, 3 vols., Valencia-Madrid, 1974 (los cuales están dedicados a los sellos reales el primero, a los eclesiásticos el segundo y a los municipales y particulares el último).